



ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 24 de abril de 2020, se hacen públicas las bases reguladoras de subvenciones a entidades municipales 2020.

El contenido íntegro de las bases reguladoras es el que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES MUNICIPALES 2020

1. Objeto del programa de subvenciones

Uno de los objetivos fundamentales del Ayuntamiento de Martorelles es promover la participación e implicación de sus habitantes a través de las diferentes entidades y asociaciones que hay en el pueblo.

El Ayuntamiento valora el tejido asociativo como elemento dinamizador, en este sentido el abanico de propuestas que las entidades ofrecen tienen que contribuir a generar una sociedad más justa, más abierta, más tolerante, más solidaria y sostenible.

Para apoyar en el mundo asociativo, el Ayuntamiento quiere continuar impulsando la vida asociativa, entre otras, a través de la actividad administrativa por la vía de las subvenciones.

Las subvenciones se tienen que comprender como una ayuda puntual y extraordinaria del Ayuntamiento, como impulso de nuevos proyectos y nuevas líneas de actuación más que como contribución usual y rutinaria de la administración en la actividad ordinaria de las entidades.

Estas subvenciones son una doble vía de participación: del Ayuntamiento en las actividades organizadas por las entidades y de las mismas entidades en la programación y planificación de la oferta organizada por el propio Ayuntamiento.

a. En ningún caso podrán ser objeto de subvención:

La adquisición de productos comestibles o bebidas para la organización de servicio de bar.

La adquisición de productos comestibles o bebidas para la organización de comidas populares propias por los asociados/asociadas de la entidad.

Comida o gastos por las/los cuales se haya cobrado ticket, entrada o colaboración a título personal.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Gastos de inversión/adquisición de material inventariable para la entidad. Es decir, material que tiene vida útil más allá de un año y que no se consume íntegramente en una actividad: equipos informáticos, aparatos de aire acondicionado, calefacción, instrumentos musicales, teléfonos, etc.

Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier actividad que no sea abierta a la ciudadanía o bien que no tenga interés público y general a criterio del Ayuntamiento.

Las actividades que supongan una finalidad lucrativa y/o comercial.

b. Se consideran gastos subvencionables:

b.1. Gastos Directos

Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto. Recibo de la nómina y boletines acreditativos de cotización de la Seguridad social, en el caso de personal con contrato laboral.

Gastos de actividades como por ejemplo:

- Adquisición de material no inventariable para hacer una actividad.
- Contratación de artistas y/o espectáculos para la realización de una actividad.
- Contratación de los servicios de producción necesarios para la realización de actividades.
- Contratación de seguros o servicios necesarios para la realización de una actividad.
- Dietas y gastos de viaje: Dentro de este concepto podrán justificarse los gastos de transporte mediante un certificado del representante legal de la entidad donde se haga constar las personas que lo han utilizado y la necesidad de los desplazamientos. La certificación tiene que ir acompañada de todos los abonos de transporte público utilizado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA recuperable), ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



b.2. Gastos Indirectos

Gastos generales de la entidad: Gastos de mantenimiento anual del local como por ejemplo seguro, material de oficina, teléfono etc. en ningún caso podrán superar el 40% del coste total del proyecto

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas en el ejercicio 2020. El incumplimiento en el objeto, plazo o condiciones relevantes del proyecto podrán dar lugar a la pérdida de la subvención. El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitudes de otros permisos municipales.

3. Procedimiento de la concesión

3.1. Concurrencia competitiva a proyectos

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será el de concurrencia competitiva; es decir, la concesión de subvenciones se realiza a través de la convocatoria de subvenciones; presentación de solicitudes, el informe de estas solicitudes por el órgano colegiado, que establecerá la propuesta de adjudicación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento fijados en estas bases.

3.2. Concesión directa

Las subvenciones se podrán conceder de forma directa, sin concurrencia ni publicidad en los casos siguientes:

- Cuando figuren de forma nominativa en el presupuesto municipal o en las bases de ejecución del mismo reguladas por un convenio anual.
- De forma excepcional en que se acrediten **razones de interés público, social y económico o humanitario, u otros debidamente justificadas** que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones por proyectos extraordinarios se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2020 llenando los formularios correspondientes. La cantidad otorgada se dividirá en función del número de peticiones, del importe de la aplicación presupuestaria y el proyecto presentado.

La solicitud se concretará presentando una ficha-resumen realizada por la entidad donde habrá que anexar los presupuestos previstos. La justificación se concretará en una ficha-resumen realizada por la entidad que incluya las facturas y un informe del

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



técnico correspondiente que figurará al expediente firmado por el responsable del órgano gestor que les concede la subvención con el visto y aprobado del regidor correspondiente. En estos casos el otorgamiento de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

3.3 Concesión indirecta

Son consideradas subvenciones indirectas aquellas prestaciones que realiza el Ayuntamiento ya sea por la cesión de locales, de infraestructuras (mesas, sillas, neveras, escenarios...) o edición de material (folletos, carteles...) etc.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones aquellas entidades o asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Que no tenga afán de lucro.
- B) Que la entidad esté legalmente constituida e inscrita al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento.
- C) Que la entidad esté debidamente registrada y actualizada al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o al registro estatal del cual dependa.
- D) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.
- E) Disponer de una póliza de **responsabilidad civil** en vigor para la actividad con una cobertura mínima de 300.000€ por un mínimo de 100 personas.
- F) Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones a partir de ahora LGS.

No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades o asociaciones que no respeten el actual marco democrático como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas, misóginas o discriminen por razones de género.

5. Documentación que hay que aportar

Instancia normalizada (S1) de solicitud de subvención que incluye las siguientes declaraciones:

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- Que la entidad que representa está legalmente constituida y como representante dispone de poderes suficientes o autorización otorgada a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. **La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Martorelles porque pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS a través de certificados telemáticos si fuera necesario.**
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Martorelles. Y que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Martorelles y todos los requisitos exigidos a las bases y a la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Martorelles y otros entes y que no se encuentra con ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumple la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos que le sea aplicable.
- Que todas las personas que participen en los proyectos realizados por la entidad con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- Que la entidad que representa tiene previsto desarrollar el/s proyecto/s que se describen en esta solicitud.
- En el caso de las entidades juveniles, disponen de personal debidamente titulado para llevar a cabo la actividad/proyecto.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que lo acompañan son ciertas.
- Que comunicará al Ayuntamiento si ha solicitado/obtenido para el mismo objeto, subvenciones de otros entes públicos, indicando, el ente otorgando, la cantidad solicitada y la cantidad otorgada.

Signatura 1 de 1	06/05/2020	ALCALDE
Marc Candela Callado		

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Que la cuantía de las subvenciones municipales, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas del proyecto no supera el coste total del mismo.
- Que, en caso de no presentar alegaciones a la resolución provisional de otorgamiento y denegación, acepta la solicitud en el supuesto de que le sea otorgada y solicita el anticipo del 50% del importe solicitado.
- Que se utilice para todas las comunicaciones electrónicas la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de subvención.
- Que cede los derechos de reproducción y comunicación pública del proyecto subvencionado, así como la memoria justificativa, de forma no exclusiva al Ayuntamiento de Martorelles.
- Que cumple la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, sea admitida esta solicitud para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con el/los proyecto/s que se detallan.

Documentación a aportar con la solicitud

1. Copia del recibo bancario conforme se ha pagado la póliza de seguro del año corriente.
 2. Acta de la Asamblea General en la que se aprueban las cuentas del año anterior, de la temporada o curso lectivo, con el detalle de las cuentas aprobadas, (art. 322-15 del Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, por el cual se aprobó el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones, que define cuáles son los contenidos y modelos para elaborar estas cuentas anuales).
 3. Copia de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores de edad.
 4. Copia del DNI del representante legal que firma la solicitud*
 5. Copia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria*
 6. Copia de certificado vigente emitido por el Departamento de Justicia, donde se designan los cargos directivos*
 7. Número de cuenta bancario donde se desea recibir el ingreso, validado por la entidad bancaria correspondiente*
 8. Copia de la póliza de seguro*
- **No se tendrá que presentar la documentación requerida en los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 siempre que esta ya esté a disposición del Ayuntamiento y no se haya producido ninguna modificación con posterioridad a la presentación de la misma.

Memoria de cada uno de los proyectos por el/los cual/es se pide la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (S2). (Máximo tres proyectos por entidad).

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, vía telemática e irá debidamente firmada por el solicitante.

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de **diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación**, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación, según estipula el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por el interesado/a o por el representante legal de la entidad y presentarse de manera telemática al Portal de trámites del Ayuntamiento www.martorelles.cat en cumplimiento del artículo 14 punto 2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 de las presentes bases podrán encontrarse en la sede municipal www.martorelles.cat.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Finalidades y criterios de otorgamiento generales de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones tienen como finalidad el fomento de las actividades que realizan las entidades y asociaciones del municipio. Los objetivos que tienen que tener los proyectos son los que corresponden en cada área.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado

06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La puntuación máxima de los criterios generales, sobre un total de 100 puntos será de 50. Los criterios generales para la resolución de las solicitudes **serán los que resulten del análisis y estudio en detalle de la documentación presentada por la entidad.**

Criterios generales:

1. Haber participado al menos en tres actividades organizadas por el Ayuntamiento el año anterior: Reyes, San Jorge, San Juan, Caminata Popular, Caminata Nocturna contra el Cáncer, Fiesta Mayor, Homenaje a la Gente Mayor, Castañada, Feria de Navidad, colaboración con las escuelas y/o 11 de septiembre (hasta 15 puntos)
2. Grado de coordinación y colaboración con otras entidades, colectivos y agentes sociales de ámbito local. (hasta 5 puntos)
3. Capacidad organizativa y de planificación de la asociación en los proyectos realizados en el año anterior (hasta 5 puntos)
4. Viabilidad económica y grado de financiación propia. Se valoran las iniciativas que cuentan con una planificación económica que contemple, entre otros factores una financiación diversificada (hasta 10 puntos)
5. Asistencia a los cursos destinados a las entidades, organizados por el Ayuntamiento de Martorelles (hasta 5 puntos)
6. Haber Participado en las Jornadas de las acciones de sensibilización sobre la igualdad de género (hasta 5 puntos)
7. Difusión y promoción de la lengua y las tradiciones catalanas (hasta 5 puntos)

Los 50 puntos restantes de ámbito específico se calcularán siguiendo los objetivos establecidos por cada área, especificados en el anexo de estas bases.

Toda la información que no quede recogida en los formularios de solicitud no será susceptible de ser puntuada.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la **instrucción** del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

El órgano competente para la **resolución** de las solicitudes lo hará de forma motivada y se tendrá que pronunciar no solo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención sino también sobre las solicitudes desestimadas o denegadas.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Las solicitudes serán valoradas en primera instancia por la concejalía correspondiente y posteriormente consensuadas por el órgano consultivo que elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

El/la Alcalde/Alcaldesa, que presidirá el órgano.

El/la Regidor/a del área correspondiente.

El/la Regidor/a de Participación Ciudadana.

El/la Interventor/a del Ayuntamiento.

El/la Secretario/a del Ayuntamiento.

El/la Técnico/a del área correspondiente.

El/la Técnico/a de Participación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Atendida la ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información se publicará en el web, consistiendo en una relación del apoyo económico dado a cada proyecto.

La presentación de las solicitudes implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la LGS y las condiciones que establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Siguiendo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal LOPD todos los datos facilitados por las entidades solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Martorelles, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece. Así mismo, las entidades tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente mediante escrito presentado al Registro del Ayuntamiento de Martorelles.

10. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaría

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado

06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

1400.9420.48950 Subvenciones ordinarias a entidades: 30.000 €

La concesión de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto o actividades subvencionadas y restan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El presupuesto para la concesión de las subvenciones extraordinarias irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1400.9240.48900 Subvenciones extraordinarias a entidades, con un crédito disponible real de 939,38€ ampliable en función de remanente restante de conceder a las subvenciones del procedimiento de concurrencia competitiva y posibles ampliaciones durante el ejercicio presupuestario 2020.

El órgano competente por la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los/las solicitudes, en relación a los puntos asignados.

Con el fin de determinar este importe, habrá que realizar las operaciones siguientes:

a. Cálculo del precio por punto, el cual se obtiene dividiendo la parte de consignación presupuestaria por el total de puntos obtenidos por el número de solicitudes que cumplen los requisitos de aquella modalidad.

b. Fijación del importe de subvención que corresponde a cada proyecto, mediante la multiplicación del número de puntos obtenidos por el precio por punto.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12. Plazo de resolución y notificaciones

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todos los proyectos presentados dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 30 días hábiles a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de proyectos.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de **10 días desde la fecha de aprobación de la resolución**, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con el que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13. Aceptación de la subvención y solicitud del anticipo del 50% del importe concedido

En el modelo de solicitud 1 (S1) se incluye una declaración de la aceptación de la subvención y la solicitud de anticipo del 50% del importe concedido. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, la asociación no ha comunicado de forma expreso la no aceptación de la misma, se dará por aceptada sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad lo tendrá que acreditar con documentos al solicitar la subvención o bien al recibir la notificación de resolución del otorgamiento de la subvención.

El/la beneficiario/a de una subvención está **obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento**, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total del proyecto presentado es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que integran el presupuesto del proyecto.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El/la beneficiario/a de una subvención tiene que comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.

El/la beneficiario/a de una subvención tiene que incluir en toda la información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Martorelles.

Así mismo hace falta que la entidad beneficiaria haga constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Martorelles.

El/la beneficiario/a tiene que comunicar al Ayuntamiento de Martorelles la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

15. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada, en conformidad con el que prevé el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

16. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Por anticipado del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento abonará el 50% de esta cuantía en el momento de resolver la convocatoria. La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades para las que se concedió.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención en caso de carencia de justificación.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



17. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 29 de enero de 2021 y se tendrá que presentar por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la OAC o en el web municipal www.martorelles.cat.

Cuenta justificativa (valor del coste total del proyecto) que contendrá:

- 1) Formulario de entrega de Justificación de subvención, cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, balance económico anual de la entidad, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (J1)
- 2) Memoria de la actuación y memoria económica justificativa del coste total de la actividad donde se relacionen las facturas que se utilizarán para justificar la subvención indicando el % imputado según el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (J2).

Habrà que indicar el tipo de IVA según, si la entidad aplica la regla de la Prorrata, para determinar el porcentaje de IVA deducible según la casuística de la entidad.

Revisada la documentación se requerirá a la entidad la presentación de los documentos justificativos originales (facturas, minutas o tickets nominales) para verificarlas y sellarlas como conforme.

La factura tiene que incluir los siguientes datos: Nombre/razón social; CIF/NIF; Dirección Postal; Código Postal; Municipio; IVA o IRPF; Coste Total y acreditación del pago efectivo, transferencia, cheque, etc.

La descripción tiene que detallar el servicio o material facturado (**no se admitirán las facturas que lleven por concepto "varios"**) y la relación directa con el objeto del proyecto.

En caso de aportar tickets de caja, estos tendrán que ser nominales (incluir el nombre de la entidad) y tendrán que constar los datos de la misma.

Una vez revisados los formularios de justificación se pedirá a la entidad la presentación de las facturas y/o tickets originales.

Para la aceptación de las justificaciones, habrá que acreditar el pago efectivo de las facturas (**con fecha anterior al 15 de enero de 2021**) mediante la presentación de los recibos, transferencias y/o extractos bancarios.

El coste total del proyecto se acreditará al balance económico anual de la entidad y al balance económico del proyecto y la declaración jurada incluida al formulario de

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

entrega de justificación de acuerdo con el modelo normalizado certificando que se ha realizado el 100% del coste total del proyecto.

Antes del día 29 de enero de 2021 se tendrá que presentar en el Ayuntamiento toda la documentación justificativa de los proyectos realizados a lo largo del año.

Aleatoriamente, el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer auditorías a las entidades preceptoras de las subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la interesada o interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles**, a contar del día siguiente a que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado o no fuera suficiente para admitir la justificación, se requerirá al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago según establece el artículo 70 apartado 3 del Real Decreto 887/2006.

Una vez iniciado el expediente de revocación y presentadas las alegaciones oportunas dentro del plazo establecido se procederá a resolver el expediente.

En caso de que el Ayuntamiento necesite información adicional se reserva el derecho a pedirla.

19. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados/as de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los suyos/as beneficiarios/as.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo proyecto no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud del proyecto.

22. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, al BOP (si son superiores a 3.000€), a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al tablón de anuncios corporativo y en el web municipal www.martorelles.cat.

23. Causas de reintegro

1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2) Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3) Procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



24. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las entidades y las personas que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran lo que dependa de ellos. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes locales y demás legislación concordante.

27. Anexo. Condiciones específicas por ámbito

27.1. Ámbito cultural

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidades:

- Promocionar y dinamizar la cultura en el municipio.
- Promocionar y divulgar las tradiciones locales y catalanas.
- Promocionar, conservar y proteger el patrimonio local.
- Fomentar y divulgar el ámbito artístico desde todas sus vertientes.

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Projectos subvencionables:

- Projectos de fomento, divulgación y creación en el ámbito de la música, la literatura, las artes escénicas, artes visuales y artes plásticas abiertos en todo el municipio.
- Projectos de estudio divulgación de la historia y cultura local abiertos en todo el municipio.
- Projectos de recuperación y divulgación del patrimonio cultural, abiertos en todo el municipio.
- Projectos de promoción y divulgación de la cultura de raíz tradicional abiertos en todo el municipio.
- Projectos relacionados con el calendario festivo del pueblo.

Criterios de otorgamiento (50 puntos):

- Fomento y difusión del patrimonio histórico, artístico y local (hasta 5 puntos)
- Innovación y/o creatividad en la programación de actividades propias (hasta 10 puntos)
- Promover el intercambio con otras entidades dentro y fuera de Martorelles (hasta 10 puntos)
- Proyección y difusión de las actividades en el pueblo y abiertas a la ciudadanía en general (hasta 10 puntos)
- Colaboración con el departamento de cultura al desarrollo del calendario festivo local (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación:

- Gastos de las publicaciones y materiales de difusión cuando vayan a cargo de la entidad y cumplan con el punto 15 de estas bases.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de contratación de conferenciantes, grupos, talleristas, espectáculos.
- Gastos de promoción de la entidad (merchandising).
- Gastos de transporte por salidas organizadas.
- Gastos de alquiler y suministros básicos de las sedes de las entidades.

27.2 Ámbito Educativo

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad:

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Apoyar a los proyectos y actividades educativas que llevan a cabo las diversas asociaciones que rodean los centros educativos, para promover la equidad, el arraigo al medio y la innovación educativa en los diferentes ámbitos.

Proyectos subvencionables:

- Fiestas populares
- Exposiciones
- Revistas escolares
- Fiestas fin de curso
- Conferencias
- Jornadas
- Escuelas de familias
- Proyectos de innovación educativa

Criterios de otorgamiento (50 puntos):

- Fomento de las actividades de ocio, lúdicas y programas de carácter sociocultural (hasta 20 puntos)
- Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, la metodología o los recursos utilizados por el desarrollo de los proyectos, en función del grado de innovación (hasta 15 puntos).
- Dar a conocer, potenciar y mejorar la imagen del centro en el municipio y al entorno (hasta 15 puntos)

Criterios de justificación:

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material imprimido y cumplan con el punto 15 de estas bases.
- Gastos honorarios de contratación de profesionales: conferenciantes, músicos, etc.
- Gastos de alquiler de mesas, sillas, generadores, sonorizaciones, etc.
- Gastos por compra de productos inherentes a la actividad realizada (libros, rosas...) siempre y cuando no sean destinados a la venta.

No son subvencionables los gastos en concepto de comidas y bebidas, solo se subvencionarán castañas (representativo de la actividad) y/o una chocolatada en caso de que esta conste como un añadido para dar valor a otra actividad.

27.3. Ámbito Juvenil

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Finalidad:

La finalidad pública de las subvenciones es fomentar la calidad de la juventud y la igualdad de oportunidades entre estos y estas además de:

- Promover el ocio infantil y juvenil.
- Realizar programas dirigidos a la infancia y la juventud.
- Impulsar y coordinar el trabajo en red con otras entidades.

Proyectos subvencionables:

Además de las condiciones generales, se consideran subvencionables los programas, proyectos y/o actividades que, bajo los principios de fomento de la calidad de vida, los valores democráticos y la igualdad de oportunidades promocionen:

- Proyectos sin ánimo de lucro que trabajen por la educación y el ocio de niños y jóvenes.
- Proyectos que promuevan e impulsen y canalicen la creación artística y cultural
- Proyectos que atiendan las necesidades culturales específicas de los diferentes colectivos, artistas, creadores y grupos de música.
- Proyectos que promuevan la participación, el asociacionismo y el ocio participativo entre los colectivos de niños y jóvenes.

Criterios de otorgamiento (máximo 50 puntos)

- Participación activa en el Consejo Joven de Martorelles (hasta 10 puntos)
- Colaboración con otras áreas del Ayuntamiento (hasta 10 puntos)
- Innovación y/o creatividad en la programación de actividades (hasta 10 puntos)
- Actividades de educación en valores y/o reducción de conductas de riesgo (hasta 10 puntos)
- Proyectos que trabajen sin ánimo de lucro para la educación en el ocio de niños y jóvenes (hasta 10 puntos).

Criterios de justificación:

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad de la entidad.
- Gastos de botiquín necesario por el desarrollo de la actividad y de la entidad.
- Gastos de contratación de grupos musicales, talleristas, espectáculos infantiles y juveniles...
- Gastos de transporte: alquiler de autocar y/o utilización de transporte público
- Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada...

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



27.4 Àmbit de promoció de la salut pública y el medio ambiente

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad:

- Garantizar la vigilancia de la salud pública, la promoción de la salud individual y colectiva, la prevención de la dolencia y la protección de la salud.
- Velar por la protección del medio ambiente y el bienestar de los animales.
- Favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales y el medio ambiente.
- Divulgar los valores naturales del territorio de Martorelles, así como las actitudes responsables hacia el medio ambiente, relacionadas con la movilidad sostenible, los residuos, la energía, el agua o cualquier otra temática ambiental.

Proyectos subvencionables:

Se podrán subvencionar los proyectos, servicios y actividades que fomenten:

- La educación e información sanitaria, la prevención de dolencias y/o la protección de la salud.
- La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por dolencias crónicas. La formación en materia sanitaria de agentes de la población general o de colectivos específicos.
- La sensibilización, el apoyo y la ayuda mutua en problemas de salud.
- Actuaciones de mejora y protección del entorno natural a criterio de la concejalía.
- Otros proyectos de salud que complementen la actuación municipal en el ámbito de la salud pública y el medio ambiente.

Criterios de otorgamiento (máximo 50 puntos):

- Actividades dirigidas a fomentar la promoción de la salud: alimentación saludable, caminatas, etc. (hasta 15 puntos)
- Actividades dirigidas a la divulgación, información y sensibilización de dolencias (hasta 10 puntos)
- Actividades que velen por la salud y la protección de los animales (hasta 10 puntos)
- Acciones y actividades que puedan complementar y apoyar en los programas ambientales municipales (hasta 15 puntos).

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001

Url de validació <https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Criterios de justificación:

- Reportar los resultados de los estudios y proyectos.
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material imprimido y cumplan con el punto 15 de estas bases. (presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad de la entidad.
- Gastos de contratación de talleristas, espectáculos, conferenciantes, cursos, etc. (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.5 Ámbito de atención a la diversidad

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad:

- Contribuir a mejorar la vida de las personas discapacitadas y de sus familias.
- Informar y orientar sobre los derechos y deberes de los colectivos de discapacitados.
- Apoyar a las familias de personas discapacitadas.
- Fomentar oportunidades entre las personas discapacitadas y personas de riesgo social para favorecer su integración en la sociedad.

Proyectos subvencionables:

- Que promuevan la igualdad efectiva.
- Que desarrollen actividades y/o acciones de sensibilización en contra de la violencia hacia las mujeres, el colectivo LGTBI y otros.
- Que fomenten la convivencia en la diversidad.
- Participación en acciones comunitarias del municipio.

Criterios de otorgamiento:

- Actividades dirigidas a la divulgación, información y sensibilización de problemáticas sociales (hasta 10 puntos)
- Actividades que mejoran la interrelación y/o integración entre las personas del municipio (hasta 15 puntos).
- Actividades innovadoras que potencien la coeducación, la convivencia y la relación entre personas (hasta 10 puntos).
- Actividades que potencien la celebración de los días mundiales dedicados al ámbito social y participativo (Día de los derechos de la infancia, Día mundial de

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado

06/05/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

la Movilidad Sostenible, Día mundial de los Derechos Humanos, Día de la Mujer, etc.) (hasta 15 puntos).

Criterios de justificación:

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material impreso y cumplan con el punto 15 de estas bases. (presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividad.
- Gastos de contratación de profesionales para hacer charlas y/o conferencias... (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).
- Gastos de transporte: alquiler de autocar y/o utilización de transporte público.
- Gastos de contratación de salidas: casa de colonias, terrenos de acampada...

27.6 Ámbito de Gente mayor

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Finalidad:

- Promocionar actividades de tipos socioculturales especialmente las enfocadas a llenar el tiempo de ocio para conseguir un recreo ameno e instructivo en el pueblo de Martorelles.
- Desarrollar actividades que favorezcan las relaciones intergeneracionales.
- Velar por la calidad de vida de las personas mayores.
- Promocionar actividades que potencien el envejecimiento activo.

Proyectos subvencionables:

- Proyectos que fomenten la interrelación entre personas de diferentes generaciones compartiendo espacios.
- Proyectos y actuaciones que propicien poner de manifiesto la implicación activa y dinámica de las personas grande con la sociedad mediante actividades lúdico-relacionales y culturales que fomenten la igualdad de trato mujer-hombre, la convivencia, la diversidad y el voluntariado.
- Proyectos que favorecen la formación continuada por parte del colectivo (cultural, formativa, informativa, de actualización, de acceso a las nuevas tecnologías...)

Criterios de otorgamiento:

Signatura 1 de 1
Marc Candela Callado
06/05/2020
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- Fomento de las actividades de ocio y lúdicas de carácter sociocultural que promueven la vertiente relacional y cultural de la gente mayor del municipio (hasta 15 puntos)
- Promover actividades, formación y talleres que estimulen la participación activa a todos los niveles de los abuelos y abuelas (hasta 20 puntos)
- Proyectos y actuaciones dirigidas a la recuperación y mantenimiento de la memoria histórica (hasta 5 puntos)
- Promocionar y fomentar actividades intergeneracionales (niños-grandes, jóvenes-grandes, adultos-grandes) compartiendo espacios, actividades y conocimientos (hasta 10 puntos)

Criterios de justificació:

- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material imprimido y cumplan con el punto 15 de estas bases. (presentando factura y recibo)
- Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto y/o actividades.
- Gastos de contratación de profesionales para hacer charlas y/o conferencias, cursos, talleres, etc... (presentando factura con las retenciones obligatorias y el recibo).

27.7 Àmbit de cooperació i solidaritat

Aparte de los requisitos y condiciones generales regulados/as en los puntos anteriores, las entidades solicitantes tendrán que adecuar sus solicitudes a las condiciones específicas concretas según su ámbito de actuación.

Los proyectos por la cooperación internacional, el desarrollo de zonas y/o colectivos deprimidos/as en el planeta, y las acciones por solidaridad de atención a urgencias, quedan excluidos de esta convocatoria, puesto que disponen de partida propia: "Cooperación y Solidaridad-Proyectos Cooperación - 6200 2310 48921" con un crédito inicial de 5.000€. Y serán atendidos mediante subvención nominativa con convenio de colaboración.

Por esta convocatoria serán admitidos los proyectos de sensibilización y promoción de la cooperación al desarrollo y la solidaridad con zonas desfavorecidas del planeta y colectivos deprimidos.

Finalidad:

- La promoción de la cooperación por el desarrollo con zonas y/o comunidades desfavorecidas del planeta.
- El fomento de la cultura de la paz, los valores democráticos, la igualdad y la solidaridad.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- La sensibilización ante emergencias por situación de conflictos bélicos, y/o desastres naturales.

Criterios de otorgamiento (50 puntos):

COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD

- Por la calidad del proyecto. (5 puntos)
- Por la concienciación hacia la potenciación del desarrollo. (5 puntos)
- Por la capacidad de generar nuevos recursos al proyecto. (5 puntos)
- Por la zona geográfica y su grado de desarrollo. (5 puntos)
- Por estar en una zona en conflicto. (7,5 puntos)
- Por realizarse en solitario o con un “Partner” local. (7,5 puntos)
- Por realizarse con una población hermanada. (5 puntos)
- Por realizarse dentro de un proyecto de ámbito nacional o supranacional. (5 puntos)
- Por el colectivo al cual se dirige (infancia, gente mayor, colectivos transversales...). (5 puntos)
- Por la trayectoria de la entidad. (2,5 puntos)
- Por el número de socios de la entidad. (2,5 puntos)

Criterios de justificación:

- Gastos vinculados al proyecto presentado.
- Los justificantes tienen que ser facturas originales emitidas en forma a cargo del proyecto que no hayan sido usadas para justificar ninguna otra subvención y la hoja de compromiso de la presidencia de la entidad, cumpliendo los requisitos expuestos en las bases.”

Martorelles, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1	06/05/2020	ALCALDE
Marc Candela Callado		

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	18b57e3b7251427eb3e366a184a51926001	
Url de validació	https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	